



COUNTY OF LAKE

Health Services Department

Public Health Division

922 Bevins Court

Lakeport, California 95453-9739

Telephone 707/263-1090

FAX 707/263-4395

Denise Pomeroy
Health Services Director

Gary Pace, MD
Health Officer

Carolyn Holladay, PHN
Public Health Nursing Director

Iyesha Miller
Public Health Program Manager



Promover un estado óptimo del bienestar en el condado de Lake

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE

NECESARIO A LOS MIEMBROS DEL PÚBLICO PARA USAR COBERTURAS FACIALES CUANDO ENTREN A LOS NEGOCIOS Y A LAS INSTALACIONES LOCALES

FECHA DE PEDIDO: 21 de mayo de 2020

ORDEN No. C20-06

En vigencia a partir de las 12:01 a.m. del jueves 21 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta nuevo aviso

- 1. Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor castigado con multa, prisión o ambos.**

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

2. Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 a.m. del jueves 21 de mayo de 2020 y seguirá en vigor hasta que sea anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Oficial de Salud Local o el Oficial de Salud del Estado.
3. California está en estado de emergencia debido a la pandemia COVID-19. La propagación del Coronavirus Novel (COVID-19) es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Lake ("Condado"). COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en estrecho contacto entre sí. Esta Orden se basa en evidencia científica y mejores prácticas como se conoce actualmente en los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, el Estado de California y el Oficial de Salud del Condado de Lake. Esta Orden tiene por objeto proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad es grave o muerte como resultado de la exposición a COVID-19.
4. La edad, condición y salud de una parte significativa de la población del Condado lo pone en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Se ha demostrado que las personas son infecciosas hasta 48 horas antes de la aparición de los síntomas, y hasta el 50% de las infecciones parecen ocurrir por personas asintomáticas. Todas las personas que contraigan COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y ningún tratamiento específico.

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-6

5. COVID-19 es altamente contagioso y se transmite a través de gotas respiratorias que se producen cuando una persona infectada tose, estornuda o habla. Estas gotas pueden aterrizar en la boca o las narices de otras personas que están cerca, o pueden ser inhaladas en sus pulmones. Se ha demostrado que COVID-19 se adhiere a las superficies durante días y permanece viable en el aire hasta tres horas después de que la persona infectada se haya ido. Cuando se usa correctamente por el usuario, las cubiertas faciales tienen el potencial de ralentizar la propagación del virus limitando la propagación de estas gotas. Incluso una pequeña reducción en la transmisión comunitaria podría marcar una gran diferencia en la demanda de nuestro sistema de salud.
6. Esta Orden también se emite a la luz de la existencia de 707 casos y 29 muertes relacionadas con COVID-19 en los condados alrededor. A medida que avanzamos en la Etapa 2 de la Hoja de Ruta del Gobernador y comenzamos a relajar las ordenes de quedarse en casa, se hace necesario instituir otras medidas para prevenir la transmisión del virus en la comunidad, con un énfasis particular en la protección de los mayores y aquellos con condiciones médicas crónicas subyacentes.
7. El Oficial de Salud alineó las órdenes del condado con las órdenes estatales del Gobernador el 8 de mayo de 2020, y ha determinado que esta Orden adicional es necesaria para proteger la salud del público a medida que el condado pasa a etapas de reapertura.
8. Esta Orden se emite de acuerdo con la Orden Ejecutiva N-33-20 del Gobernador Newsom (emitida el 19 de mayo de 2020), que ordena a todos los californianos que se queden en casa, excepto para participar en trabajos esenciales o actividades esenciales, excepto en su forma enmendada por la Orden Ejecutiva N-60-20 (emitida el 4 de mayo de 2020). También se incorporan aquí por referencia las Órdenes de la Oficial Estatal de Salud Pública, Sonia Angell, MD, MPH, de fecha 19 de marzo de 2020, excepto en su forma enmendada el 4 de mayo de 2020, y la Guía de Cobertura de Rostros del Departamento de Salud Pública de California emitida el 1 de abril de 2020;
 - <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Face-Coverings-Guidance.aspx>
9. Todas las personas deberán llevar cubiertas faciales (máscaras de tela) al entrar en todos los negocios o instalaciones locales, para los trabajadores y los clientes, por igual.
10. Esta Orden no se aplica a la residencia privada de la persona o a su espacio al aire libre. Esta Orden no se aplica cuando la persona está conduciendo solo/a o con miembros de sus hogares, a menos que las ventanas del vehículo se reduzcan para interactuar con primeros respondedores, los trabajadores del servicio de alimentos u otras personas que no son miembros de sus hogares. Las personas deben abstenerse de comprar máscaras de grado médico, como máscaras quirúrgicas y respiradores N95; son suministros críticos que deben seguir reservándose para los trabajadores sanitarios y otros primeros respondedores médicos que entran en contacto con personas infectadas.
11. Las cubiertas faciales significan cualquier tela o tela que cubra la boca y la nariz. La cubierta facial se puede hacer usando artículos para el hogar (incluyendo bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas, toallas, cuellos de tortuga u otro tejido), se puede coser a mano, o hecho de fábrica. Más orientación sobre las cubiertas faciales se podría encontrar aquí:
 - <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>
 - <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Face-Coverings-Guidance.aspx>
12. Los niños menores de dos (2) años (2) no deben usar cubiertas faciales debido al riesgo de asfixia.
13. No se recomiendan revestimientos faciales para niños menores de seis (6) años de edad.

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-6

14. Las personas que tienen condiciones médicas que conducen a dificultad para respirar con coberturas faciales, y las personas inconscientes, incapacitadas o incapaces de quitarse la máscara sin ayuda están exentas. Las personas de esta categoría deben obtener una nota de su proveedor médico, excusarlas de usar una.
15. Las cubiertas faciales están destinadas a proteger al público del usuario, en caso de que el usuario esté infectado y aún no muestre síntomas. Las cubiertas faciales no sustituyen el distanciamiento social. El distanciamiento social y la desinfección adecuada deben seguir siendo un pilar principal de las estrategias de prevención.
16. El usuario debe limitar tocarse la cara o la cubierta de la cara, y debe lavarse las manos antes de aplicar su cubierta de la cara, poco después de tocar su cara cubriendo y después de quitarse la cubierta de la cara.
17. Las cubiertas faciales deben lavarse o desinfectarse con frecuencia para la salud y seguridad del usuario y otros. Las cubiertas faciales de un solo uso deben desecharse correctamente en recipientes de basura.
18. Una entidad gubernamental, propietario de negocio u operador puede, en la medida autorizada por la ley, rechazar la admisión o servicio a cualquier cliente o visitante que no use una cubierta de cara.
19. El negocio incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o propiedad única, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeña, o su estructura corporativa o de entidad.
20. Orden Local Suplementaria: Dadas las órdenes estatales continuas con respecto a la prohibición de viajes no esenciales, el Condado de Lake seguirá exigiendo instalaciones de alojamiento para solicitar y se le otorgarán exenciones del Departamento de Salud para el alojamiento de trabajadores esenciales.
21. Las órdenes estatales y la hoja de ruta y la orientación para las empresas se encuentran en los siguientes sitios.
<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#top>
<https://covid19.ca.gov/roadmap/>
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>.
22. El Oficial de Salud seguirá evaluando esta situación en rápida evolución; esta Orden está sujeta a revisión y enmienda adicional después de que el Gobernador emita más orientación o sobre cualquier cambio sustantivo a la Orden Estatal de Estancia en casa, o a medida que cambien las condiciones en el Condado de Lake.
23. Copias del Pedido. Las copias de esta Orden serán sin densidad: (1) disponibles en la Oficina de Salud Pública del Condado de Lake, 922 Bevins Court, Lakeport, California, 95453; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado de Lake y (3) proporcionado a cualquier miembro del público solicitando una copia de esta Orden.
24. Divisibilidad. Si un tribunal de jurisdicción competente considerara que alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es inválida por un tribunal de jurisdicción competente, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son servibles.

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-6

ESTÁ TAN ORDENADO:

Gary Pace, MD, MPH

Fecha

Oficial de Salud, Condado de Lake